

de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Cástulo» para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén) con Código núm. 23005141.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de El Convento para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Bornos (Cádiz), Plaza Isaac Peral, s/n, se acordó autorizar la denominación de «El Convento» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «El Convento» para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz) con Código núm. 11700755.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de revisión núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 1641/91.*

En el recurso núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico, se ha dictado sentencia con fecha 29.9.95, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de revisión número 2326/91, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso número 1641, sentencia que procede rescindir y, en su lugar, declaramos que debe ser desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia como recurridos en este recurso de revisión, dada la conformidad jurídica de la disposición general impugnada por aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Como consecuencia de ello queda sin efecto la Orden de 16.1.92, por la que se acordaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y otros.

En su virtud, los recurrentes incluidos en el cuerpo de la sentencia deberán percibir el sueldo, complemento de destino y complemento específico correspondiente a su Cuerpo, Grupo y nivel, debiendo iniciarse por esta Consejería los procedimientos pertinentes tendentes a solicitar lo indebidamente percibido por los interesados desde la fecha de la notificación de la sentencia del Tribunal Supremo hasta el momento actual.

Sevilla, 25 de marzo de 1997.- El Consejero, P.D. (O. de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Jimeno García, como representante de la entidad mercantil «Cosaco, S.L.», titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Sevilla, calle Rico Cejudo, núms. 8 y 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 180 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, de Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006146.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 274 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41701535.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 232 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Palma para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), Paseo de los Estudiantes, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Palma» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Palma» para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva), con Código núm. 21700460.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Estuaría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Cortegana, 33, se acordó autorizar la denominación de «Estuaría» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Estuaría» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700356.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se ha interpuesto por doña Pilar Ulecia Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002376/1996 contra el Decreto 154/96, de 30 de abril, por el que se regula el proceso de adscripción de los maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y contra la Orden de 27.5.96, por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria como consecuencia de la nueva ordenación del sistema educativo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para,